

Las condiciones de la edificación serán fijadas por el Plan Parcial que desarrolle el sector, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Tipología: Unifamiliar adosada.
- Número de viviendas por parcela: Una vivienda.
- Altura máxima: Dos plantas.
- Parcela mínima: 90 m<sup>2</sup>.
- Ancho mínimo de la parcela en fachada: 6 metros.
- Alineaciones: Se fijará la alineación por manzana a la que deben situarse las edificaciones.
- Se permitirán actuaciones unitarias en manzanas mediante estudio de detalle de toda la zona.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 12 de diciembre de 2007, por la que por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Agencia Andaluza del Agua, dedicada a actividades de infraestructura y distribución hidrológica en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los sindicatos FSP-UGT y SAP-CC.OO. en Cádiz ha sido convocada huelga para todos los trabajadores que prestan servicios en la Agencia Andaluza del Agua en la provincia de Cádiz, dedicada a actividades de infraestructura y distribución hidrológica, durante los días 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2007 desde las 00,00 horas del día 17 a las 24,00 horas del día 23.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Agencia Andaluza del Agua, dedicada a actividades de infraestructura y distribución hidrológica en la provincia de Cádiz, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es procurar el buen funcionamiento del abastecimiento de agua y su saneamiento en dicha provincia, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en el municipio afectado colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los

artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejería; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores que prestan servicios en la empresa Agencia Andaluza del Agua dedicada a actividades de infraestructura y distribución hidrológica en la provincia de Cádiz, dedicada a actividades hidráulicas, durante los días 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2007 desde las 00,00 horas del día 17 hasta las 24,00 horas del día 23, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

## A N E X O

### I. Cuenca Atlántica:

- ETAP de Cuartillo y ETAP de Montañés: 2 trabajadores por turno, en cada uno de los tres turnos de jornada de trabajo.

- ETAP de Paterna-Medina, depósito de Cádiz, depósito de San Cristóbal, EBAP de La Barca de la Florida y EBAP de Guadalcaçin: 1 trabajador por turno, en cada uno de los tres turnos de trabajo y en cada uno de los referidos centros.

- EBAP de Mesas de Asta y ETAP de Algar: 1 trabajador en cada uno de los turnos de jornada de trabajo y en cada uno de los referidos centros de trabajo.

- Embalses de Almodóvar, Barbate, Celemin, Arcos, Boros, Guadalcaçin, Zahara-El Gastor: 1 Jefe General de Presa o equivalente, en su horario habitual, en cada uno de los centros señalados.

- Embalse de Los Hurones: 1 Oficial de 2.ª en su jornada habitual.

- Depósitos de San Fernando, El Puerto de Santa María, Conil: 1 Oficial de 2.ª en su jornada habitual para cada uno de los referidos centros.

- Depósito de El Agostado (Sanlúcar-Chipiona), Rota, Jerez, Chiclana, Puerto Real: 1 peón especializado en su jornada habitual, para cada uno de los referidos centros.

- Brigada de conservación: 1 Encargado, 1 Jefe de Servicio Técnico Electricista, 1 Jefe de Servicio Técnico Mecánico, 1 Jefe de Servicio Técnico y/o Mantenimiento, 1 Peón Especializado, todos dentro de su jornada habitual.

- Laboratorio: Un Oficial de 2.ª para toma de muestras, dentro de su jornada habitual.

- Oficinas: Un Oficial de 2ª, dentro de su jornada habitual.

## II. Cuenca Mediterránea:

- Un trabajador para el control de suministros en su horario habitual, en cada uno de los centros afectados por la huelga.

- Un vigilante en cada uno de los turnos existentes, en su horario habitual, en cada uno de los centros afectados por la huelga.

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, por la que se hace público el fallo del jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2007.*

De conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Orden de 16 de abril de 2007, por la que se convoca para el año 2007 el «Premio Tesis Doctorales» del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 106, de 30 de mayo; corrección de errores en BOJA núm. 124, de 25 de junio), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el jurado calificador que se especifica en la base 8.1 de la citada Orden, en su reunión del día 15 de noviembre de 2007 y que declara otorgar la concesión del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2007, a la Tesis «La construcción del proyecto profesional/vital de mujeres adultas: Un reto para la intervención orientadora», cuya autora es de doña Magdalena Suárez Ortega.

Sevilla, 23 de noviembre de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la que modifica la de 31 de octubre de 2007, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades locales en materia de turismo en la modalidad 1 (ITL): Infraestructuras Turísticas, correspondientes al ejercicio 2007.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 (ITL): Infraestructuras Turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 12 de diciembre de 2007, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la modificación de la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2007, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería ([www.ctcd.junta-andalucia.es/subvenciones2007](http://www.ctcd.junta-andalucia.es/subvenciones2007)).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía la de 31 de octubre de 2007, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades privadas en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y creación de nuevos productos (convocatoria 2007).*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, convocatoria 2007, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 14 de diciembre de 2007, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto ampliar los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas correspondientes al ejercicio 2007, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agro-ganaderas en Andalucía, previstas en la Orden de 13 de octubre de 2005, que se cita.*

Mediante la Orden de 13 de octubre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establecen las bases regu-